

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, con el atento informe que la demanda DECLARACION DE SIMULACION presentada por los señores WILSON SERNA TRUJILLO y ANA ESTHER SERNA TRUJILLO contra LICETH KARIME SERRATO, no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, el que venció a las seis de la tarde del 29 de febrero de 2024.

Aratoca, primero (1°) de marzo de 2024

PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	DECLARACION DE SIMULACION
RADICADO	680514089001-2024-00014-00
DEMANDANTES	WILSON SERNA TRUJILLO y ANA ESTHER SERNA TRUJILLO
DEMANDADOS	LICETH KARIME SERRATO SERNA
AUTO	RECHAZO DEMANDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, este Juzgado inadmitió la demanda DECLARACION DE SIMULACION, propuesta por los señores ANA ESTHER SERNA TRUJILLO y WILSON SERNA TRUJILLO, a través de apoderado, contra LICETH KARIME SERRATO, concediéndole el término de cinco días para que procediera a subsanarla en las falencias que presentaba.

El término para subsanar la demanda venció a las seis de la tarde del 29 de febrero de 2024, sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan los defectos de que adolecía, encontrándonos entonces en la situación prevista en el artículo 90 del C.G.P.

En razón a las anteriores consideraciones, a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda de DECLARACION DE SIMULACION, propuesta por los señores WILSON SERNA TRUJILLO y ANA ESTHER SERNA TRUJILLO, a través de apoderado, contra LICETH KARIME SERRATO, por

las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

TERCERO: archivar la actuación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032228705ec4ea567932d511e7fc26ccfaee0239c157f8b6153bf7ddeb2e81f3**

Documento generado en 01/03/2024 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>